

Resolución 062-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA ESPECIAL DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA'LANTE ANTIOQUIA

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ordenanza Departamental No. 32 de 2014, por la cual se ordena la adopción de una política pública de acceso y permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social.
2. Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación regula la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) y la Media Técnica, como modalidades educativas destinadas a complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación establece lineamientos específicos para la organización y funcionamiento de los programas de ETDH y Media Técnica.
4. Que mediante la Ordenanza No. 32 de 2014, “Por la cual se ordena la adopción de una política pública para el acceso y la permanencia en la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia”, se creó el Fondo para la Educación Superior y la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Departamento de Antioquia. Asimismo, en su artículo sexto se establecen las Becas Condicionadas como una de las modalidades de financiación del Fondo, las cuales deberán contar con el respectivo reglamento para su implementación y operación.
5. Que es función del secretario “*establecer las reglamentaciones particulares*” para el funcionamiento de las estrategias de financiación creadas por la Ordenanza 32, que define entre las modalidades de financiación Becas Condicionadas, según lo establece el Decreto departamental 915 de 2015.
6. Que es compromiso de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia fomentar el acceso y permanencia en programas de ETDH y Media Técnica para las poblaciones más vulnerables del departamento.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierta la convocatoria especial de periodismo MATEO PÉREZ RUEDA para los jóvenes colombianos, en atención a los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano con residencia en **un Municipio del Departamento de Antioquia, PDET o ZOMAC.**
2. Haber culminado el bachillerato
3. Tener entre 18 y 28 años.

+ (57) (604) 540 90 40 / 01 8000 413522

Edificio Estación Medellín - Ferrocarril de Antioquia
Carrera 52 n° 43 - 31, Oficinas 204 y 205, Medellín, Antioquia
www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co



Fundación **epm**



- Pertenecer a los estratos 1, 2 o 3.
- Estar calificado a los grupos del SISBEN, vigencia no mayor a 30 días.
- No poseer título técnico, técnico profesional, tecnológico o universitario.
- No ser beneficiario de otro programa de becas para el mismo fin.
- No tener en curso sanciones o investigaciones disciplinarias, penales, fiscales y de alimentos.
- Tener o haber participado en un proyecto de periodismo, previo a la convocatoria que sea demostrable

Para la inscripción y postulación a las Becas Jóvenes Pa’Lante Antioquia en el Departamento de Antioquia, en las condiciones establecidas en la norma que rige el programa y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La institución UNIMINUTO formará a los beneficiarios en el programa Técnico Laboral por Competencias en asistente de producción, de televisión y medios audiovisuales.
- Se financiará el 100% del costo de matrícula en el programa de Educación definido por la Secretaría de Educación en el marco del Programa Becas Jóvenes Pa’Lante Antioquia.
- Según comité técnico realizado el día 1 de junio de 2026 se aprobó el lanzamiento de la convocatoria especial de periodismo para la Beca MATEO PÉREZ RUEDA, con las siguientes condiciones:

BECA MATEO PEREZ	
HORAS ESTUDIO	784 horas
MATRICULA	\$3.600.000
SOSTENIMIENTO	\$22.000.000 (por estudiante* x 10 meses)
VALOR POR ESTUDIANTE	\$25.600.000
GRUPO ESTUDIANTES	Número de estudiantes = 16. (Dos beneficiarios por SUBREGION)
VALOR GRUPO	\$409.600.000 (valor x 16 estudiantes)
VALOR SOSTENIMIENTO MENSUAL POR ESTUDIANTE	*\$2.200.000 (contempla transporte y manutención)

- De conformidad con lo establecido en el reglamento S2025060173848 se aprobó el sostenimiento de manera especial para las BECAS MATEO PÉREZ por un valor de \$2.200.000 COP (que contempla transporte y manutención), de manera mensual durante todo el programa por beneficiario sin exceder los 10 meses de dicho beneficio.
- Cronograma de aplicación:

Etapla detallada	Fecha inicio	Fecha fin
Convocatoria para estudiantes	31/07/2026	17/08/2026
Preselección	18/08/2026	20/08/2026
Legalización y matrícula	21/08/2026	26/08/2026

Inicio de clases

27 de agosto

Programación sujeta a cambios por definición de fechas o ampliación de plazos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La postulación a la convocatoria, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co, dentro de las fechas previstas en el artículo primero de la presente Resolución, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cada persona deberá realizar una sola inscripción.
2. Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre o padre, tutor o curador legal).
3. La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
4. La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de la Corporación.
5. Los interesados deberán conocer el reglamento de Becas Jóvenes Pa'Lante Antioquia. La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones de este.
6. **Tratamiento de datos personales.** La información suministrada por los aspirantes será tratada por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad exclusiva de adelantar el proceso de inscripción, verificación, selección y seguimiento de los beneficiarios del Programa Becas Jóvenes Pa'Lante Antioquia, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como con la Política de Tratamiento de imagen y de Datos Personales de la Corporación. Al momento de la inscripción, el aspirante otorga autorización expresa e informada para el tratamiento de sus datos personales, imágenes, incluidos los de naturaleza sensible que resulten necesarios para acreditar los requisitos de la convocatoria. Los titulares podrán conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos, así como consultar dicha política, a través de los canales de atención dispuestos por la Corporación.

PARÁGRAFO: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación de la beca ni del apoyo económico, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual, no requiere de intermediarios y por lo tanto la información consignada es responsabilidad del aspirante.

ARTÍCULO TERCERO: Los aspirantes surtirán el proceso de preselección conforme a las disposiciones establecidas en el reglamento operativo del programa Becas Jóvenes Pa'Lante y basados en la información suministrada en el formulario de inscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro de los puntos de corte se considerarán preseleccionados. Deberán presentar la información que soporta dicha condición dentro de los plazos establecidos, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el aspirante en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte completa dentro del término o esta no concuerde con la información ingresada al momento de la inscripción, serán rechazadas.

ARTÍCULO CUARTO: Los aspirantes preseleccionados deberán realizar el proceso de legalización y serán seleccionados **16 beneficiarios** según los puntajes de mayor a menor, obtenidos basados en los siguientes factores:

A. Factores de participación y socioeconómicos:

Estudiantes que hayan participado en la estrategia Semestre Cero y programas de fortalecimiento educativo ofertado por la Gobernación de Antioquia: **10 puntos.**

Estrato socioeconómico del núcleo familiar:

Estrato socioeconómico	Puntos
Estrato 1	10
Estrato 2	7
Estrato 3	5

Tipo de municipio de residencia:

Tipo de municipio	Puntos
Rural disperso	10
Rural	7
Intermedios	5
Ciudades y aglomeraciones	3

* Tipología determinada por el DNP, 2014. Informe detallado de la Misión para la Transformación del Campo

Grupo de SISBEN:

GRUPO	Puntos
A	20
B	10
C	5

B. Factores de liderazgo.

- Manipuladoras de alimentos del programa de alimentación escolar de Antioquia: **10 Puntos.**
- Hacer parte de la estrategia Jóvenes Pa'Lante de la Gobernación de Antioquia: **20 puntos.**
- Mujeres que realizan actividades de cuidado no remunerado: **10 puntos**

C. Poblaciones con condiciones especiales:

- A quienes demuestren pertenecer a grupos poblacionales de minorías étnicas tales como: indígenas, afrocolombianos y comunidad ROM o Gitanas, se les podrá asignar **10 puntos**, siempre y cuando certifiquen su condición según los requerimientos que establezca el Comité Técnico Operativo.
- A quienes demuestren condiciones de pertenecer a grupos poblacionales especiales tales como: víctimas del conflicto armado, discapacidad, desvinculados del conflicto armado y reservistas de honor que cumplan con lo estipulado en la Ordenanza N° 30 del 11 de agosto de

2014, se les podrá asignar **10 puntos**, siempre y cuando certifiquen su condición según los requerimientos que establezca el Comité Técnico Operativo.

D. Proceso de validación de conocimientos:

- Prueba Psicotécnica (conocimientos previos de periodismo): **20 puntos máximos**, depende de la calificación obtenida.
- Video donde explique por qué debe ser seleccionado para la beca, de máximo 1 minuto: **20 puntos máximos**, depende de la calificación obtenida.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la legalización será señalado en la resolución que establezca el listado de preseleccionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los beneficiarios serán seleccionados de acuerdo al puntaje obtenido según la resolución de apertura de la convocatoria. En caso de empate se seleccionará a los beneficiarios por orden de llegada en el proceso legalización.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co y contra ella no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 31 días del mes de julio de 2026.



FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Director Ejecutivo

Transcriptor: Santiago Londoño Morales – Profesional de proyectos 

Revisó:

Sandra Paola Nohavá Bravo – Subdirectora Proyectos



Lina Marcela Villa Pulgarín, Profesional de proyectos 

Revisó: Cristian Ferney López Castrillón – Profesional Jurídico 

Archivar en: Resoluciones 2026